

Constancia

Para los fines pertinentes, informo que el codemandado **Fernando León Sierra Gómez** se encuentra representado judicialmente por el abogado **Fernando Peláez Arango** (fl. 191-192 y 294 archivo 01 C.1).

Diana Cristina Zuluaga Hernández

Oficial Mayor

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 010 2013-01024 00
Providencia	Pone en conocimiento y resuelve solicitud

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el agente liquidador de la sociedad **Escobar Escobar y CIA S.C.S. –en liquidación-**, frente al oficio No. 383 del 20 de septiembre de 2021. No obstante, se le pone de presente a dicho agente que la orden contenida en el aludido oficio se dirigió a la sociedad **Lucia Escobar Y CIA CSC (en liquidación)**, mas no a la sociedad **Escobar Escobar y CIA S.C.S. – en liquidación-**.

Por otro lado, pese a lo manifestado por la parte actora sobre la autorización para la enajenación de las cuotas sociales que el señor **Fernando León Sierra Gómez** posee en la sociedad **Lucia Escobar Y CIA CSC (en liquidación)** (Archivo 81 C.1), y de lo acotado por el abogado de uno de los pasivos, el Juzgado advierte la inviabilidad de dicha solicitud, teniendo en cuenta que el codemandado **Fernando León Sierra Gómez** se encuentra representado judicialmente por el abogado **Fernando Peláez Arango** (fl. 191-192 y 294 archivo 01 C.1), quien no se manifestó al respecto.

Finalmente, y como quiera que el término concedido se encuentra vencido, se requiere a la auxiliar de la justicia Claudia Patricia Álvarez, con el fin de que allegue la ampliación y adecuación de la experticia presentada al interior del proceso, en los términos del auto del 8 de septiembre de 2021 (archivo 67 C.2)

**NOTIFIQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ad34a0f25f9ef7a69205b0e30bfff1a2a9c8a39f0e0255893c496bac1c05ba

Documento generado en 10/11/2021 02:04:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**